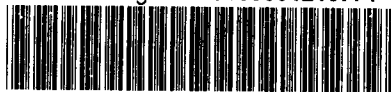




Bogotá, 23/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501215771



20165501215771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60966** de **08/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 60966 del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con N.I.T **800228684-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 60966 Del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684-1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **403710** de fecha **29 de julio de 2016** impuesto al vehículo de placa **SJL058** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** Identificada con el NIT. **800228684-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **494**:

RESOLUCIÓN No. 60966 Del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684-1**

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **494**

“Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
403710	29 de julio de 2016	SJL058

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **403710** de fecha **29 de julio de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** identificada con NIT. **800228684-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es; *“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **494** de la misma Resolución que prevé *“(...) Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados. (...)”*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de*

RESOLUCIÓN No. 60966 Del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684-1**

*transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.*

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*”

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **494** de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 60966 Del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684-1**

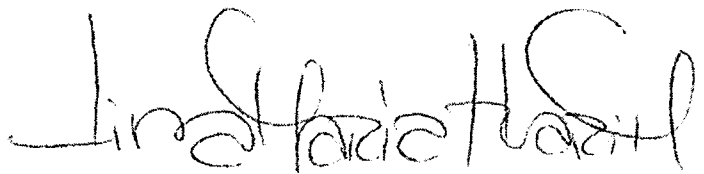
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, con domicilio en la ciudad de **MAICAO / GUAJIRA**, en la **CL 15 NRO. 11 35**, teléfono **7282045**, correo electrónico **nicolasisenia@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 60966 del 08 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 60966 Del 08 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684-1**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 403710

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
16	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

(EN KILOMETROS CONTIGUOS DIRECCION Y CIUDAD)
Vía Barranquillo - Santa Marta kilómetro 50 + 300 metros

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 85470625
 LICENCIA DE CONDUCCION: 85470625
 EXPIROA: 21-04-2016 VENCE: 21-04-2019
 NOMBRES Y APELLIDOS: Julio Enrique Lamadrid Cueto
 DIRECCION: Correo 6-#141-03 TELEFONO: 3047529642

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Centro Pedro Omar Bernardo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Expreso Almirante Padillo S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008584842

13. TARJETA DE OPERACION

094206XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Norbey Castrillón González ENTIDAD: SETRA MOSAN.
 N° de A No: 81027

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE (SERVIDO O LAJAS) PARA RETENEAR Y CONFIRMAR ACTO INFRACCIONARIO DEBE INSCRIBIRSE EN PROVISION SEGUN EL ESTABLECIMIENTO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCCION CONEJADO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PATROLEADERO
Si		Willcor.

16. OBSERVACIONES

Violacion a la ley tar del 93, ley 336 del 96, decreto 171 del 2001, Resolucion 256 del 2003, Resolucion 10800 del 2003, Resolucion 026 del 93 no cumple con esta estandar con los documentos reglamentarios para la prestacion de la misma ya que presenta el pago del peaje riochita-bogotano con fecha 28-07-2016 y tasa de uso de la terminal de transportes de riochita con fecha 28-07-2016 # 25137. Hecho por el que se recibe

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRELIMINAR PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

en cargo Super Intendencia de puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO C.C. No. 85-480625 C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTA D.C. - TEL: 3047529642

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA: R/CHA - PALOMINO

FECHA: 01

NO: 02 A1000287736

FECHIVO

ago: \$13100

categoria: 2

ultimo dia 28 2016 14:08:55

EBANAL

CEAJE

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA



ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

ENTRADA

TERMINAL DE TRANSPORTE DE RIOHACHA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL CULTURAL Y EMPRESARIAL NIT. 900046058-1		ALCALDIA DE RIOHACHA (Barrido, Recreo y Cultura)	
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO	2	25237	
FECHA	28-07-16	NO. TONETE	
EMPRESA	Administración	NO. PLACA VEHICULO	031-058
DESTINO	B-9	TPO	RUS
	62001000	NO. VEHICULO	623100
		ALMOLIME (RCA)	
			

El agente es amigable con los pasajeros de manera individual, estos manifiestan que ellos tomaron este vehículo en la salida de Santa María hacia la ciudad de Barranquilla cubriendo la cuota de \$ 12000 pesos por persona.

De acuerdo con el conductor que tiene esta licencia para el horario en que llegó salir de la terminal de Barranquilla de 7:00 a las 00:30 horas, los detenidos a las 00:50 horas en la V de Guadalupe, autorizando más que el horario establecido, tardando 1 hora más para completar la ruta establecida desde esta ciudad se puede hallar en 4 horas.

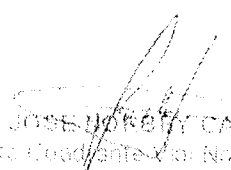
Como en los procedimientos en el momento de los hechos y ante las pruebas que más adelante se expone en el presente documento, aunque no tenga una ruta y horario autorizado en el trayecto de Barranquilla - Barranquilla para dicha empresa, este vehículo posiblemente no cumple con el horario autorizado y parte con el mismo como una ruta diferente como lo es Santa María - Barranquilla, como se determinó en la entrevista con los pasajeros, igualmente se pueda evidenciar que preste un servicio no autorizado sobre esta ruta por parte de la empresa.

Fundamento normativo, así Ley 430 del 20 de Septiembre de 1996, artículo 49, literal c), Decreto 171 del 5 de Febrero 2001. Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; Artículo No 7 Definiciones, Artículo No 36, 37, 39 y 44; Decreto 3366 del 21 de Diciembre 2001, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Automotor y se determinan unos procedimientos, Artículo No 48 en su numeral 3 cuando no compruebe la existencia o alteración de los documentos que sustentan la autorización del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos Numera 6.5. Cuando se compruebe que presta un servicio no autorizado Capítulo II Documentos que soportan la operación de los vehículos Artículo 11 numeral 3 Planilla de Despacho.

PRUEBAS

Planilla de Despacho No 27001 de fecha 2009/03/18 Terminal de transportes Barranquilla y Tickete EBAVAL de fecha 2009/03/18.

Respectivamente

Atentamente  **JOSE ROBERTO CASTRILLÓN GONZALEZ**
Comandante Coodante No 2 Casajera SETKA MESAN

ANEXO TRES INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No 407710, TASA DE USO (RD 2527) Y TICKETE EBAVAL DEL DIA 28/07/2018)

El presente informe fue elaborado por el Comandante Coodante No 2 Casajera SETKA MESAN.

El presente informe fue elaborado por el Comandante Coodante No 2 Casajera SETKA MESAN.

Fecha: 2019/03/22

Aprobación: 07/04/2019





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501151841**



Bogotá, 08/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60966 de 08/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 60945.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

72

SERVICIOS POSTALES
NACIONAL S.A.
MT: 900 0629179
DG 25 G 95 A 55
LÍNEA NAT: 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección Calle 37 No. 28B-21
19 5 1949d
Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 113113
Envío: RN676113600CC

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA
Dirección CALLE 15 No. 11 - 35
Ciudad MAICAO
Departamento LA GUAJIRA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
25/11/2016 15:38:06
MT: 900 0629179
DG 25 G 95 A 55
LÍNEA NAT: 01 8000 1
210

